

# Informe sobre la Encuesta sobre Microseguros en los Países Miembros de ASSAL

## Análisis de las Respuestas

En la Asamblea Anual de ASSAL llevada a cabo en Madrid, España, se acordó el establecimiento de un nuevo grupo de trabajo - el Grupo de Trabajo de Microseguros (GTMS) – cuya formalización ocurrió durante la reunión conjunta del Comité Ejecutivo y de los Grupos de Trabajo de ASSAL realizada en San Salvador, El Salvador, en 14 de noviembre de 2008.

En la ocasión se presentó un Plan de Trabajo (2008-2009) y se acordó levantar una encuesta sobre el estado y las actividades del microseguro en los países miembros de ASSAL.

Este informe presenta el resultado de esta encuesta y busca obtener un diagnóstico inicial de las actuales actividades de Microseguro en Latino América, proporcionando una visión general a los miembros de ASSAL y auxiliando en las futuras acciones y propuestas del GTMS.

Realizada la consulta, hasta el día establecido para su recepción (27 de febrero de 2009), se recibieron 16 respuestas de los siguientes miembros: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y República Dominicana.

A fin de facilitar la interpretación de los resultados de esas 16 respuestas se han extraído los temas en cada una de las preguntas considerados prioritarios para el conjunto de todos los países y, en seguida, se expuso los detalles por país. Al final del informe, se presentan las principales conclusiones de la encuesta y, anexo, un cuadro comparativo. El resultado del análisis se presenta a seguir.

***“1. ¿Hay en su país / jurisdicción alguna legislación / regulación específica de incentivo a los proveedores de seguros para proveer servicios de seguros a la población de bajos ingresos?”***

Cinco (5) miembros han contestado haber en su jurisdicción legislación o regulación específica para los microseguros: Brasil, Colombia, México, Perú y República Dominicana.

En Brasil los microseguros se incluyen en los objetivos de la política de micro finanzas del Gobierno desde 2003. A la época, se incumbió a la Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) del incentivo a la creación de productos y servicios financieros adaptados a la realidad de la población de bajos ingresos y de los micro-emprendedores formales e informales, a través de seguros simplificados y de bajo costo. Para atender a esta determinación fueron editadas dos normativas: la Circular SUSEP 267/2004, de 21/09/2004, sobre “seguro de vida colectivo popular”, y la Circular SUSEP 306/2006, de 17/11/2006, sobre “seguro popular de automóviles”, con enfoque especial en responsabilidad civil. Estas normativas han obtenido resultados positivos por el estímulo a las discusiones sobre el tema y la sensibilización del mercado asegurador que, desde entonces, se volvió con interés hacia la población de bajos ingresos. Sin embargo, se verificó que las normativas no son suficientes y adecuadas y que es necesario la creación de un ambiente regulatorio favorable y propicio al desarrollo de los microseguros en Brasil. Por este motivo, en 06/2008, el Consejo Nacional de Seguros Privados (CNSP) creó la Comisión Consultiva de Microseguros, compuesta por representantes de los sectores público y privado. Asimismo, durante este período también ocurrieron incentivos paralelos que estimularon la venta de productos para la población de bajos ingresos, como: i) la posibilidad de nuevos canales de distribución

(“bankassurance”, internet, “call centers”, proveedores de luz, agua, electricidad, entre otros); ii) la edición de la normativa sobre “ombudsman” (que estimuló la creación de sectores de “ombudsman” en las aseguradoras - importante herramienta de protección al asegurado de bajos ingresos); iii) los programas de Educación Financiera (desarrollados conjuntamente por SUSEP y el mercado); y iv) la reducción gradativa del Impuesto sobre Operaciones Financieras (IOF) para el Ramo Vida (de 7% para 0%).

En Colombia existe una disposición legal que exonera del diligenciamiento del formulario de solicitud de vinculación de clientes a las personas que adquieran coberturas de seguros con valores asegurados y de primas por valores inferiores determinados. Esta disposición aplica para los microseguros.

En México, el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno busca incentivar la penetración del sistema financiero para llegar a las familias con menores ingresos. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas recientemente emitió disposiciones en las que se establece el marco normativo aplicable al registro de productos bajo la modalidad de microseguros, así como las características que deberán cumplir los mismos. Entre ellos destacan: a) Para el caso de seguros de personas, deberán considerar una suma asegurada que no podrá ser superior a 4 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año, con independencia del período de pagos; b) Para el caso de seguros de daños, deberán considerar una prima mensual correspondiente al riesgo asegurado, que no podrá ser superior a 1.5 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con independencia del período de pagos; c) Deberán formalizarse a través de contratos de adhesión; d) No deberán establecer el pago de dividendos; e) No deberán establecer pagos de deducibles, copagos, franquicias o cualquier otra forma de participación del asegurado o sus beneficiarios en el costo del siniestro o servicio. La documentación contractual deberá contener: a) Una redacción clara, precisa y sencilla de la póliza, evitando la utilización de términos especializados y estableciendo condiciones simplificadas; b) Las exclusiones que en su caso se establezcan, deberán ser generales y no guardar relación con el riesgo individualizado; c) En los seguros que amparen el riesgo de muerte, el consentimiento por escrito para ser asegurado y la designación de beneficiarios; d) Para los seguros de personas, la vigencia de la póliza será anual con renovación automática, y solamente se podrá cancelar por aviso del asegurado con treinta días naturales de anticipación o por falta de pago de la prima. La vigencia de la póliza podrá ser menor a un año, cuando se trate de seguros de deudores para cubrir el saldo insoluto de créditos, seguros cuyo pago de primas se efectúe con recursos provenientes de apoyos sociales de carácter gubernamental, etc.; e) Mecanismos simplificados para el cobro de la prima; f) Período de gracia de treinta días naturales para el pago de la prima; g) Procedimiento simplificado para la reclamación y pago de la indemnización, la cual deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación debidamente integrada; h) El señalamiento de que el comprobante de pago de la prima servirá como elemento probatorio de la celebración del contrato en los términos que se establezcan en el propio contrato, póliza o certificado; i) La indicación de que en los casos de seguros individuales se entregará al asegurado un ejemplar de la póliza y de las condiciones generales, y para el caso de los seguros colectivos o de grupo, se entregarán certificados a cada uno de los asegurados., entre otros.

En Perú, la Superintendencia aprobó la Resolución SBS N° 215-2007, Reglamento de Microseguros, con la finalidad de establecer un marco legal que brinde una mayor protección al asegurado, procurando que las pólizas no contengan muchas exclusiones o requisitos de condiciones previas al aseguramiento. Igualmente, se contempló que la indemnización sea pagada en un plazo máximo de 10 días, desde la fecha de presentación de los documentos que demuestren la ocurrencia del siniestro, entre otros.

En la República Dominicana hay la ley 87-1 sobre sistema dominicano de seguridad social, del 10 de mayo del 2001, así como el seguro familiar de salud y el seguro de riesgos laborales.

Aunque no dispongan de una legislación o regulación específica sobre microseguros, Ecuador, Puerto Rico y Honduras han informado haber en la legislación general de seguros y/o en las directivas de gobierno de sus jurisdicciones la preocupación con la protección de los más pobres.

En Ecuador, en lo que se refiere a la cobertura de seguros públicos, en la Constitución de la República del Ecuador se establecen los Derechos del Buen Vivir y dentro de éstos se garantiza el derecho a la Salud, definiéndose el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud. También se contempla el Derecho a la Seguridad Social, definiéndose al Sistema de Seguridad Social como público y universal. La protección de las contingencias se realizará a través del seguro universal obligatorio (que aún no se encuentra implementado), que cubre las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez y discapacidad.

Puerto Rico no contempla los microseguros como figura concreta dentro de su reglamentación del negocio de seguros. No obstante, a través de la historia y en respuesta a situaciones tales como la Depresión Económica de los años 30, el riesgo de huracanes, el estancamiento de la agricultura y el crecimiento industrial, el Gobierno ha procurado implantar medidas legislativas que han impactado directamente en la capacidad de las personas de escasos recursos económicos para adquirir seguros como mecanismo para el manejo de sus riesgos, particularmente, los riesgos de propiedad, incapacidad y salud. Entre éstas cabe mencionar: a) el establecimiento del Fondo del Seguro del Estado para lidiar con los accidentes de los trabajadores e incapacidad; b) la autorización de aseguradores mutualistas para cubrir riesgos primordialmente de vida y de salud; c) la autorización de cooperativas de seguros; d) el establecimiento de la Administración Federal de Vivienda<sup>1</sup> que requirió, como parte de su programa de financiamiento de viviendas para personas de escasos recursos económicos, la inclusión de un seguro contra incendio, huracanes y terremotos con su pago de hipoteca; e) el establecimiento de códigos de construcción más estrictos; f) su inclusión en beneficios del gobierno de los Estados Unidos para la recuperación en tiempos de post guerra como los provistos por el “War Risk Insurance Act”, la creación de la “War Damage Corporation” y/o la extensión del Programa Federal contra Inundaciones adscrito al Departamento de Desarrollo Urbano y de Vivienda Federal que para el 1974 había pagado sobre \$200,000 dólares en pérdidas y ajustes en Puerto Rico, entre otros; g) la concesión de préstamos para agricultores con una asignación inicial de fondos públicos y un impuesto sobre la tierra, cuyo agregado se utilizó para la creación de un Fondo especial para pagar seguro de crédito y/o de garantía; h) en el 1946, una asignación presupuestaria del Gobierno Central que dispuso para el pago de la mitad de la cobertura de seguro de salud como beneficio de empleo, que resultó en la cobertura casi inmediata de más de 4,700 maestros del sistema público y de sobre 3,600 empleados del gobierno estatal y sus familias. Una enmienda subsiguiente, concedió este beneficio a los empleados municipales e impactó por otro lado, el sector privado, registrándose un total de 122,000 participantes ya para el 1958; i) la implantación de la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, conocida como la “Ley de Protección Social contra Accidentes de Automóviles” que garantizó el seguro ‘sin culpa o negligencia’ para todo automovilista en Puerto Rico; j) la Ley Núm. 253, del 27 de diciembre de 1995, que creó la Asociación de Suscripción Conjunta, “A.S.C.” (para cubrir los daños a tercero por accidente automovilístico); k) la Ley Núm. 4, del 4 de diciembre de 1986, creando el “Sindicato de Aseguradores para Suscribir Seguros de Responsabilidad Medico-Hospitalaria” (“SIMED”) para cubrir riesgos de impericia médica; l) la Ley Núm. 72, del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, que creó la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, mejor conocida como “A.S.E.S.. Bajos este programa, los aseguradores se obligan al

---

<sup>1</sup> FHA, por sus siglas en inglés.

pago de los servicios a proveedores de A.S.E.S., que a su vez, se responsabiliza por la negociación a nombre del estado, de mejores tarifas para la población médico indigente de la isla. La implantación de la fase 1 del programa en 1994 dio cubierta a 27,802 beneficiarios. Según Reportes de A.S.E.S., entre el 2003 y el 2005 se registró un total de 1,591,333 personas elegibles para este Programa.

En el caso de Honduras, algunas instituciones que se dedican a otorgar financiamiento a la micro empresa cuentan con auto seguro o han hecho negociaciones con el sistema asegurador nacional.

En España no existen estos productos como tales, aunque la segmentación del mercado con fines de marketing es creciente y se tiende a sacar productos cada vez más especializados en función de las características del colectivo al que se dirigen, lo que evidentemente también supone en algunos casos una segmentación comercial vía precio del producto. Pero, como bien los resalta el supervisor, un microseguro es mucho más que un seguro barato y en España no existe regulación específica sobre estos productos ni se comercializan como tales.

***“2.A. ¿En su opinión, qué tipo de leyes / regulaciones no incentivan a los proveedores de seguros a proveer servicios a las familias de bajos ingresos?”***

Gran parte de los miembros ha contestado que las legislaciones y/o regulaciones en sus jurisdicciones que no incentivan a los microseguros son aquellas que de alguna manera aumentan los costos de los productos, con referencia principalmente a las leyes fiscales y de tributos.

Para Argentina, una regulación que determine aumento de costos desincentivaría la oferta de seguros a familias de bajos ingresos. Para el caso de créditos, el Banco Central incluso tiene normas que desincentivan los créditos de alto riesgo.

En Brasil, la cuestión tributaria es muy importante, considerando el peso de los tributos en el precio final de las primas y, por lo tanto, de extrema relevancia para la viabilización de los productos, y, por eso, la sensibilización de las partes interesadas, como el Sector de Tributación<sup>2</sup>, es vital para el suceso de las acciones.

Para Chile, las restricciones estarían en las leyes y regulaciones que generan un costo fijo alto para rentabilizar el producto, tales como entrega de mucha información (principalmente las que exigen entrega de información compleja o difícil de entender) o de canales de distribución especializados.

En Colombia, la principal restricción estaría en el Estatuto Tributario que establece cobro de IVA - Impuesto al Valor Agregado, para los seguros de daños, independientemente del monto de los valores asegurados y del monto de la prima emitida.

El Impuesto al Valor Agregado también es mencionado por Paraguay, que considera que su exoneración podría alentar en alguna medida la provisión del servicio.

Para Portugal, la reglamentación que penaliza los costos administrativos, operacionales o fiscales de las empresas de seguros podrá no incentivar la oferta de microseguros.

En la República Dominicana, La ley fiscal y tributaria, 147-00 del 27/2/2009 y la ley 288-04, consisten en desincentivos a los microseguros debido a que ambas aumentaron la tasa del ITBIS (impuesto de transferencia de bienes industrializados).

Se verifica aún, que otras leyes y regulaciones referentes a otros temas son también mencionadas.

---

<sup>2</sup> Secretaría da Receita Federal

Es el caso de Puerto Rico, donde los requisitos de ley sobre licenciamiento, capital mínimo y solvencia han provisto para la jurisdicción el auge de una industria de seguros sólida y exitosa<sup>3</sup> que cuenta con un consumidor de seguros educado y con una fuerza de venta y distribución debidamente fiscalizada. Sin embargo, hay quien pudiera argumentar que los requisitos de capital mínimo pagado o sobran, los depósitos e inversiones requeridos para la autorización de aseguradores y demás requisitos de solvencia, tales como el mantenimiento de reservas mínimas, aumentan los costos de desarrollo y distribución de productos de seguro para personas con escasos recursos económicos. Así también, que el requisito de licenciamiento para que los productores de seguros puedan gestionar, tramitar o contratar seguros, que exige la aprobación de un examen y el pago de aranceles, entre otros requisitos, aumenta los costos de desarrollo y distribución de productos. Por último, la reducción de costos operacionales y el ahorro que la implantación de esa práctica conlleve deberían impactar la tarifa y los costos de distribución de productos de seguros más sencillos y económicos, dirigidos a atender necesidades básicas de las personas de bajos ingresos.

Perú considera que una excesiva reglamentación y requerimientos normativos podrían desincentivar a los aseguradores a realizar microseguros.

En Brasil, recién se ha finalizado un largo estudio realizado por un grupo de trabajo formado por técnicos de los diversos sectores de Superintendencia de Seguros (SUSEP), con la finalidad de identificar las barreras existentes en la regulación para el desarrollo de los microseguros en el país. Entre las principales conclusiones del informe, además de la cuestión tributaria, se concluyó que a la excepción de la cuestión relacionada a la naturaleza jurídica de los proveedores (limitadas hoy a “sociedades anónimas” o corporaciones, cuya alteración dependería de cambios en la ley de seguros), la legislación no presenta barreras y restricciones significativas para la implementación de un ambiente de regulación favorable. El microseguro, en lo que se refiere a sus cuestiones operacionales, técnicas y contractuales, podría tener sus reglas establecidas en el ámbito del Consejo Nacional de Seguros y de la SUSEP. La legislación en vigencia es bastante flexible para admitir, por ejemplo: contrataciones de seguros simplificadas por boletos; diversidad de canales de distribución; y la habilitación de corredores específicos de microseguro con cualificación mínima, obtenida por medio de cursos diferenciados, con criterios menos rígidos pero suficientes a la actividad. Los análisis preliminares indican hacia la adopción de un modelo en el cual sean establecidos ramos de microseguro operados por aseguradoras especialmente licenciadas para tal, pero no necesariamente exclusivas, con requisitos de regulación compatibles con la complejidad y los riesgos de sus operaciones.

Ya México considera que la regulación debe ser la misma que la de cualquier producto de seguros. Solamente debe flexibilizarse lo relativo a los canales de distribución, para poder utilizar canales alternativos como el utilizar cadenas de tiendas departamentales, microfinancieras, etc.

Por fin, vale destacar que 4 miembros han informado no existir leyes y/o regulaciones restrictivas o que desincentiven a los microseguros en sus jurisdicciones: El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Para Honduras y Nicaragua, el asunto más bien es política de las empresas aseguradoras o simplemente falta interés de las compañías para incursionar en tal nicho de mercado.

***“2.B. ¿Cómo usted cree que la protección de la población de bajos ingresos por coberturas de seguro podría ser desarrollada en su país/jurisdicción”***

---

<sup>3</sup> n el 2007, reflejó un volumen de prima de \$9.2 billones de dólares

Argentina, Brasil, Ecuador y Perú han mencionado la necesidad de conocer con más detalles las necesidades de seguro y las rutinas de las poblaciones de bajos ingresos.

Para Argentina deben tenerse en cuenta varios aspectos para desarrollar seguros destinados a la protección de la población de bajos ingresos: la distribución geográfica, la existencia o no de planes sociales integrales o parciales, las decisiones políticas, los diferentes tipos de productos y poblaciones objetivo (salud, vida, cosechas, sepelio, etc.; comunidades originarias, campesinos, trabajadores informales en las grandes ciudades, desempleados, familias que habitan las zonas periféricas de las ciudades, etc.), entre otros. El diseño del producto de microseguros debe tener en cuenta las condiciones particulares de vida del grupo objetivo. Se deben considerar además los vínculos con otras instituciones, como el Ministerio de Desarrollo Social, ONGs orientadas a temas relacionados, etc...

De forma similar, para Brasil, para que los programas de microseguro logren éxito, se hace necesario conocer con detalles las necesidades de seguro de las clases de la población menos favorecidas. Por esta razón, es de extrema relevancia que se realicen encuestas y estudios que permitan conocer mejor el potencial mercado de microseguros del país.

Según Ecuador, en lo que se refiere al sistema de seguridad social (público), la atención a la población de escasos recursos, a través del seguro universal obligatorio (que cubre las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez y discapacidad) se desarrollará en su jurisdicción una vez que se implemente el seguro universal obligatorio para la totalidad de la población. En cuanto al sistema de seguro privado, la protección de la población de bajos ingresos por coberturas de seguros podría ser desarrollada en el País a través de: i) la creación de un marco regulatorio que propenda a que se masifique la aplicación de microseguros. ii) involucramiento de la empresa privada y del Estado; iii) aprovechamiento de las alianzas entre aseguradoras privadas con entidades ya consolidadas para la distribución de microseguros, los socios más atractivos pueden ser por ejemplo entidades con grandes bases de datos de clientes y con potencial de recaudación de primas; iv) desarrollo de un mejor conocimiento de las empresas de seguros privados (proporción de la población de bajos recursos, su composición, estructura y patrones de consumo), así como la adaptación de la oferta a las distintas necesidades y hábitos del potencial del mercado de bajos ingresos, y construcción de redes de distribución; v) incentivar en el sector asegurador privado el desafío de generar productos más flexibles que se adapten a las necesidades y capacidades de pago de los hogares de bajos ingresos a un precio razonable; vi) concientización de los aseguradores que los microseguros no solo son una herramienta de reducción de la pobreza sino también incentivan la responsabilidad social empresarial al tratarse de un área de negocio con alto impacto social.

Perú considera que, respecto a los productos de microseguros, es necesario tener en cuenta que las compañías de seguros deben desarrollar productos especiales, que requieren de una investigación previa sobre las necesidades de coberturas de riesgos del potencial grupo asegurado. Además se requieren formas de comercialización que permitan un mayor acercamiento a un sector de la población que, por lo general, no está familiarizado con el sistema de seguros o incluso con el sistema financiero. Esto demanda un esfuerzo importante y costos que deben tenerse en cuenta al desarrollar el producto para determinar si tendrá los éxitos esperados. Como ya dicho en la primera parte de la pregunta, en ese sentido, se considera que una excesiva reglamentación y requerimientos normativos podrían desincentivar a los aseguradores a realizar este negocio. Por otro lado, para desarrollar los microseguros sería importante que los aseguradores constituyan alianzas con organizaciones o asociaciones gremiales, comunales o sociales que tengan contacto con esta población para facilitar el acercamiento con el sector asegurador.

La preocupación con la educación financiera de la población de bajos ingresos y con la protección de los derechos de los asegurados aún es mencionada por El Salvador, Guatemala y Puerto Rico.

Para Guatemala, generalmente, la población de bajos ingresos no tiene la cultura de contratar un seguro; por lo que inicialmente habría que educar a dicha población sobre el funcionamiento y beneficios del seguro, además de incentivar a las compañías de seguros a desarrollar planes que se ajusten al presupuesto de la población de bajos ingresos.

Según El Salvador sería necesario adicionar en la estructura orgánica de los supervisores, departamentos o secciones dedicados a la supervisión de estos productos y a la protección de los usuarios que, por su magnitud, requieren personal adicional debidamente capacitado. Asimismo, la realización de estudios sobre los recargos que deberán asignarse a las tarifas, bases técnicas aceptables orientadas a este sector serían importantes.

En Puerto Rico, la política ya adoptada es amplia e preventiva, más allá de la política específica de seguros. La protección continuada de la población de bajos ingresos a través de los seguros, según el supervisor, dependerá, indudablemente de la educación al consumidor en cuanto al manejo de sus riesgos y a la concienciación de su necesidad de desarrollar medidas de prevención que minimicen los mismos y se traduzcan en una reducción en los costos de la oferta del producto. Los altos costos en la provisión de servicios de seguros de salud justifican la implantación de programas de educación e incentivos contra la obesidad y los cigarrillos, entre otras cosas. Los costos de medicamentos y de cuidado a largo término del paciente precisan atenderse a la vez que se promueva el manejo más eficiente de los costos y los horarios de servicios en oficinas de médicas, clínicas y hospitales. Se recomienda la profesionalización continuada de proveedores de servicios de salud, como técnicos, dietistas y enfermeras que contribuyan a promover la medicina preventiva a nivel comunitario. Para esto, se necesita el desarrollo continuado de la oferta de programas de ejercicio y de medicina preventiva para las personas de bajos recursos económicos y la implantación de medidas dirigidas a la protección de los riesgos del calentamiento global y de los cambios climatológicos. En este sentido, la niñez puertorriqueña debe incentivarse, desde temprana edad, a tomar parte en estos esfuerzos y a aprender sobre el seguro como vehículo, no sólo de manejo de riesgos, si no de estabilidad financiera para su familia. La Oficina del Comisionado de Seguros debe agilizar y facilitar sus trámites reglamentarios a fin de poder dar seguimiento al desarrollo de todas o algunas de estas medidas por parte de las aseguradoras, exigiendo la consecución de estos planes como parte de los requisitos de autorización para hacer negocios en Puerto Rico. También debe velar para que todo o parte de esos ahorros en los costos de operación y distribución impacten directamente la tarifa para beneficio del consumidor. Todo plan debe permitir una serie de descuentos en tarifa, no solo para quienes renuevan el contrato, sino para quienes practican conducta dirigida a la medicina preventiva, el bienestar general y la minimización de riesgos.

A su vez, Colombia ha informado que el sector asegurador colombiano por iniciativa propia ha venido diseñando y promocionando coberturas de seguro para los estratos bajos de la población. Por su parte, la Acción Social de la Presidencia de la República está promoviendo la adquisición de seguros de vida entre la población menos favorecida y, incluso, se evalúa la posibilidad de ofrecer primas subsidiadas a través de las alcaldías municipales. La colocación de créditos a través de cooperativas conlleva a la adquisición de seguros ya sea en forma obligatoria o voluntaria y los productos de microseguros son distribuidos por ONGs, cooperativas y asociaciones.

Chile, Honduras y México consideran que los canales de distribución tendrían papel relevante en el proceso de desarrollo de los microseguros.

Para Chile, la protección de la población de bajos ingresos por coberturas de seguro podría ser desarrollada a través de grandes canales de distribución establecidos que permitan distribuir productos a bajo costo o mediante subsidios estatales a las primas de seguros.

Para Honduras, esta protección podría desarrollarse bajo el esquema actual, efectuando ciertos ajustes a la hora de elaborar los productos y seleccionar los clientes. Pero los sistemas de comercialización deberían ser diferentes a los tradicionales.

México informa que desde el año pasado se han desarrollado este tipo de coberturas mediante la utilización de medios de distribución y operación de bajo costo y que las instituciones de seguros estarían ofreciendo de manera muy activa productos de microseguros.

Según Paraguay, esta protección podría ser desarrollada poniendo a disposición de las aseguradoras el sistema de cobranza de los servicios públicos.

Para la República Dominicana, la protección de la población de bajos ingresos podría ser desarrollada por medio de programas de capitalización de recursos para cubrir los costos de primas de seguros y creando una legislación más general de protección que complementa la ley 87-1 y otras leyes sobre el seguro familiar de salud y riesgos laborales.

Portugal comenta que una de las vías a estudiar podría ser la fiscal o parafiscal.

Por fin, para Nicaragua no hay que se hablar de desarrollo, sino de protección, de seguridad familiar, del futuro de los hijos, etc..

### ***“3. ¿Cuáles y qué tipo de instituciones públicas están encargadas en su país/jurisdicción de las necesidades de seguros de las poblaciones de bajos ingresos?”***

Una gran parte de los miembros informó no existir en sus países ninguna institución pública encargada de las necesidades de seguros de las poblaciones de bajos ingresos (Chile, Colombia, El Salvador, España, Honduras, Nicaragua y Portugal).

Pero, independientemente de la existencia o no de instituciones específicas, se verifica que hay, en general, una preocupación de los gobiernos de las jurisdicciones de los miembros de ASSAL con la salud y con programas de seguridad social volcados hacia los segmentos más pobres de la población. Algunos miembros han mencionado aún la existencia de programas de seguros para las poblaciones campesinas de bajos ingresos.

En Argentina, por ejemplo, las instituciones encargadas de las necesidades de las poblaciones de bajos ingresos son el Ministerio de Desarrollo Social y las ONGs que atienden necesidades sociales. Cuando se desarrolle un producto de microseguros destinado a cubrir los riesgos de familias de bajos ingresos, estará interviniendo la Superintendencia de Seguros de la Nación.

En Brasil, en lo que se refiere exclusivamente a seguros, el Ministerio de la Seguridad Social (Ministério da Previdência Social) es el responsable por proveer el seguro social del país sobre cuestiones relacionadas al Trabajo, incluso para los más pobres y sin empleo. La SUSEP, subordinada al Ministerio de las Finanzas (Ministério da Fazenda) como regulador/supervisor del sector de seguros privados, tiene a su cargo, según la política establecida por el Gobierno Brasileiro para micro finanzas, estimular a los productos y servicios financieros adaptados a la realidad de la población de bajos ingresos y de los micro emprendedores formales e informales, con seguros simplificados y de bajo costo. En el área rural, el Ministerio del Desarrollo Agrario (Ministério do Desenvolvimento Agrário – MDA) tiene a su cargo el “Programa de Garantía de la Actividad Agropecuaria MAIS (PROAGRO MAIS)”, instituido en 2004 para atender a los pequeños productores de bajos ingresos vinculados al Programa Nacional de Fortalecimiento de la Agricultura Familiar (Pronaf) en las operaciones de financiación agrícola (participación compulsoria). La Agencia Nacional de Salud Complementar – ANS, subordinada al Ministerio de la



Salud, es la institución responsable por los seguros de salud privados. Pero la mayoría de las necesidades de cobertura de salud de la población de bajos ingresos en Brasil es provista por la red de hospitales públicos (vinculados a los municipios, estados y al Gobierno Federal), sin costos para los más pobres.

En Ecuador, de acuerdo a la Constitución, el sistema nacional de salud comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud. Existe una red pública integral de salud que es parte del sistema nacional de salud, prevención conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de seguridad social y otros proveedores que pertenecen al Estado. El Sistema de Seguridad Social es público y universal. La protección de las contingencias se realizará a través del seguro universal obligatorio. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, que será responsable de la prestación del seguro universal obligatorio, es una entidad autónoma regulada por ley y parte integrante del Sistema de Seguridad Social y del Sistema Nacional de Salud. Adicionalmente, existe el seguro social campesino que es parte integrante del Sistema de Seguridad Social y es el responsable de proteger a la población rural y al pescador artesanal del país. El Ministerio de Salud Pública del Ecuador también forma parte de la red integral de salud y, específicamente a través de la Subsecretaría de Extensión de la Protección Social, se vela el cumplimiento del aseguramiento universal de salud de forma gratuita para la población más pobre. Otros prestadores que cubren pequeñas cuotas de aseguramiento son: la Sociedad Ecuatoriana de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA) institución de derecho privado con finalidad de servicio público, Juntas de Beneficencia que son organizaciones no gubernamentales de servicio público sin fines de lucro y que proporcionan servicios sociales, comunitarios y de salud; y los servicios de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Adicionalmente existe organizaciones no gubernamentales que actúan independientemente del Estado.

En Paraguay existe el Instituto de Previsión Social.

En Perú, la Superintendencia de Seguros, como parte de su labor de supervisión del sistema de seguros, toma conocimiento de los productos de microseguros que están desarrollando las compañías de seguros, los cuales deben registrarse ante la Superintendencia como cualquier otro producto de seguros, conjuntamente con la Nota Técnica. En ese sentido, se revisan las condiciones de las pólizas de seguros para verificar que cumplan con la normativa vigente y los requisitos de transparencia de información, especialmente con respecto al Reglamento de Microseguros.

En Puerto Rico, tanto el gobierno estatal como el federal han procurado atender las necesidades de la población de bajos recursos económicos mediante programas de desarrollo económico, incluyendo las microempresas y la ayuda al pequeño comerciante, la eliminación de arrabales y la construcción de vivienda de interés social, a bajo costo y la legislación sobre protección contra accidentes del trabajo e incapacidad, accidentes de automóvil, seguro contra inundación y desempleo y la reforma de salud, entre otros. Cabe destacar entonces, la labor del Departamento de Desarrollo Económico, el Departamento del Trabajo, el Departamento de Salud, el Departamento de Agricultura, la Oficina del Comisionado de Seguros, Oficina del Procurador del Paciente y Oficina de Asuntos para las Personas de Edad Avanzada, entre otras agencias del gobierno. Con la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos, parte de estos programas han sido coordinados o desarrollados también a nivel de municipio, impartiendo un sentido comunitario que puede recoger más fácilmente, las necesidades intrínsecas a una región o segmento poblacional particular. También han hecho su parte las organizaciones sin fines de lucro que dan servicios de prevención o seguimiento a la población de escasos recursos económicos. Sin embargo, la crisis presupuestaria del gobierno del estado en la actualidad y una proyectada recesión durante los próximos años, precisan de la colaboración del sector privado y del

voluntarismo de la ciudadanía para encontrar soluciones a corto y a largo plazo para cubrir las necesidades de seguros de las personas pobres.

Entre los miembros que informaron no existir un organismo especializado en esa materia está México. No obstante, existen en aquél país esquemas de apoyo para que las personas de bajos ingresos tengan acceso a servicios de salud. Se denominan “seguro popular”. Estos operan bajo un esquema de financiamiento público conformado por una cuota social proveniente de las aportaciones solidarias federal y estatal, así como una cuota familiar, la cual se determina mediante la evaluación socioeconómica que se aplica a las familias interesadas en incorporarse al Sistema. Estos programas son coordinados por la Secretaría de Salud.

También en Guatemala, aunque no exista, específicamente, ninguna institución, existe el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, institución autónoma, al que tanto empleados como patronos aportan un porcentaje establecido por ley, para que los empleados tengan derecho a atención médica, y al cumplir las condiciones, acogerse al plan de Invalidez, vejez y sobrevivencia.

Ya en España, donde no existen instituciones públicas encargadas de este segmento de la población de modo específico, la DGSFP tiene entre sus fines promover el desarrollo del mercado a todos los niveles.

Para Nicaragua, donde no existe institución con tal fin, el asunto es de voluntad, de ingresos familiares; de ahorro familiar; de concientización de lo que el seguro protege.

***“4. ¿Hay algún(os) ejemplo(s) de programas / productos con buenos resultados de provisión de seguros para la población de bajos ingresos en su país / jurisdicción? En caso afirmativo, por favor, informe los detalles.”***

Siete (7) miembros han contestado existir en sus países programas o productos de seguros para la población de bajos ingresos con buenos resultados: Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Puerto Rico y República Dominicana.

En Brasil existen aseguradoras que proveen servicios con programas especialmente desarrollados para personas de bajos ingresos que presentan muy buenos resultados. Los ejemplos informados son: I) SINAF Seguradora - aseguradora especializada en la población de bajos ingresos que opera en el Ramo Vida, con destaque para el seguro funeral, por donde ha empezado sus actividades. II) Programa de micro-crédito vinculado a seguro (no compulsorio), desarrollado conjuntamente por Mapfre Seguros y Banco do Nordeste (BNB), con cerca de 49.000 asegurados. El producto ofrece, aún, un valor mensual a los asegurados por sorteo: R\$1.500,00/mes (alrededor de US\$750). III) Plano de Amparo Social Inmediato – PASI, programa desarrollado en 1989 por una corredora de seguros en conjunto con Vera Cruz Seguradora, actualmente Mapfre Seguros. Su enfoque principal son los trabajadores de la construcción civil y cuenta hoy con 2 millones de asegurados y 13 mil convenios. IV) Magazine Luiza y Cardif que trabajan juntas en la provisión de seguros financieros y seguros de garantía extendida bajo la empresa LuizaSeg. El acuerdo sellado es para distribuir seguros, a través de las tiendas Magazine, entre ellos seguros de hogar, de vida, accidentes personales, etc. El público al que apunta la cadena es de recursos medios o bajos que necesita ayuda financiera con tasas bajas y precios convenientes.

En Chile existen alianzas comerciales entre algunas aseguradoras y grandes Bancos o empresas de retail que han logrado ofrecer seguros de bajo costo a amplios sectores de la población.

Colombia ha informado la existencia programas, tales como: I) Equidad Seguros O.C. – distribución de seguros de bajo costo utilizando cooperativas como vehículo de distribución; II) Mapfre – Codensa – distribución y cobro de seguros a través de la factura de energía eléctrica; III) Bancoldex - oferente de los servicios de seguros establecidos en el país a las familias de estratos

bajos de la población que hacen parte de programas públicos de subsidios; IV) Acción Social de la Presidencia de la República, promoviendo la comercialización de seguros de vida entre la población de ingresos bajos.

En Ecuador, en lo que se refiere al sistema de seguro privado, aún no están desarrollados los microseguros que se practican de manera incipiente. Pero, existen empresas de seguros privados que ofrecen pólizas de seguro de vida individual, vida con ahorro, asistencia médica que cubren gastos de hospitalización, ambulancia y medicinas y seguros exequiales, entre los más importantes; productos que son ofrecidos a un bajo precio y con cobertura limitada en monto, para la población de bajos ingresos. Las empresas de seguros privados también comercializan microseguros a través de cooperativas y, de esta manera, se asegura a las personas que pertenecen a un nivel socioeconómico de bajo estrato, protegiéndolos contra peligros específicos como la muerte de la cabeza de familia y asistencia médica principalmente; igualmente no está muy desarrollado en el País. También existen programas de aseguramiento popular para la población de bajos ingresos emprendidos por los Municipios de las ciudades más importantes del País, enfocados principalmente en atención médica y hospitalaria. El Gobierno Nacional del Ecuador ha impulsado el Programa de Aseguramiento en Salud, que es un seguro público de salud que garantiza el acceso a servicios de salud de calidad a todos los ecuatorianos y que está dirigido en su primera etapa a los más pobres y posteriormente se busca ampliar la cobertura y el plan de beneficios.

En México, el Seguro Popular opera bajo un esquema de financiamiento público conformado por una cuota social proveniente de las aportaciones solidarias federal y estatal, así como una cuota familiar, la cual se determina mediante la evaluación socioeconómica que se aplica a las familias interesadas en incorporarse al Sistema.

Como informado anteriormente por Puerto Rico, la Reforma de Salud ha puesto en manos de personas médico-indigentes una tarjeta de plan médico que cubre visitas a médico, seguimiento y hospitalización a proveedores privados de servicios de salud bajo el programa de la Asociación de Seguros de Salud, mejor conocido como A.S.E.S.. Han tenido buenos resultados aunque siempre hay lugar para ajustes y enmiendas. También, la legislación que centraliza la cubierta de seguro por accidentes de trabajo e incapacidad a través del Fondo del Seguro de Estado y los seguros de crédito y garantía provistos por aseguradores autorizados en Puerto Rico, incluyendo las cooperativas.

En la República Dominicana está la administradora de subsidios sociales, a través de la tarjeta solidaridad. El gobierno dispuso que el Seguro Nacional de Salud (SENASA) asuma el suministro de la atención por Accidentes de Tránsito a los Afiliados del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo y sus familiares, disposición que debe ser cumplida por la institución desde enero de 2009. Los afiliados serán atendidos sin importar la ARS a que estén inscriptos, con su carnet o con la cédula.

Entre los miembros que han contestado no existir en sus países programas de seguros para los más pobres con buenos resultados, algunas aclaraciones, sin embargo, son relevantes.

En Argentina, aunque no haya productos de seguros para la población de bajos ingresos, se desarrollaron e implementaron diferentes programas sociales: Promotores Territoriales para el Cambio Social, Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, Plan Nacional Manos a la Obra, Programa de Pensiones Asistenciales, etc.

El Salvador ha informado que en el sector privado se ofrecen seguros populares mediante la forma de seguros dótiles a término de 3, 5 y 7 años. Además, se comercializan seguros colectivos orientados a sectores de bajos ingresos.

En España las entidades se posicionan de forma competitiva en distintos nichos de mercado, pero no existen los microseguros como tales, aunque la segmentación del mercado con fines de marketing es creciente y se tiende a sacar productos cada vez más especializados en función de las características del colectivo al que se dirigen, lo que evidentemente también supone en algunos casos una segmentación comercial vía precio del producto.

Perú informa no tener actualmente un ejemplo específico para comentar, aunque hay varios proyectos en desarrollo, vinculados a seguros de vida y el sector agrario que se han iniciado recientemente.

***“5. ¿Cuáles son sus principales preocupaciones en lo que se refiere a la oferta de seguros para las poblaciones de bajos ingresos?”***

La gran mayoría de las respuestas demuestra la preocupación de los supervisores miembros con el aumento de la percepción de población de bajos ingresos sobre la importancia de la protección proporcionada por los seguros, así como la atención con los derechos del asegurado. En ese sentido, se comenta la importancia de que los productos ofrecidos por los proveedores sean transparentes, adecuados a las necesidades del seguimiento y presenten información suficiente y comprensible.

Es el caso de Argentina, donde las principales preocupaciones en lo que se refiere a la oferta de seguros para las poblaciones de bajos ingresos son, entre otras: i) que se entienda y cubra las necesidades propias de esas poblaciones; ii) que el producto sea factible, aceptable y de precio conveniente; iii) que se definan los canales de distribución; iv) que el asegurado tenga conocimiento de lo que compra; v) que la aseguradora cumpla con su obligación en tiempo y forma; vi) que no se pierda el objetivo del microseguro como mecanismo para extender la protección social.

Brasil cree que, además de establecer una estructura de regulación adecuada al desarrollo de los servicios de seguro para la población de bajos ingresos, es necesario aún: i) aumentar la percepción de la población de bajos ingresos sobre la necesidad de la protección del seguro contra los riesgos a que está expuesta, por medio de programas de educación financiera adecuados a su nivel de comprensión; y ii) la preservación de los derechos de los asegurados, evitando riesgos de reputación para el mercado en general.

Para Colombia los costos de esta clase de seguros no deben ser significativamente afectados por las actividades de administración, intermediación y comercialización y los productos deben ser de fácil entendimiento, tanto al momento de la compra como al momento de la reclamación, ofreciendo una cobertura real y oportuna al asegurado y a sus beneficiarios.

El Salvador considera que la información que debe proporcionarse en la emisión de la póliza sea suficiente y competente para que los proponentes comprendan los alcances del seguro. Asimismo, el control posterior a la emisión de la póliza sea adecuado para evitar abusos en el pago de siniestros.

Para España es necesario promover la accesibilidad a los productos, el asesoramiento en base a información comprensible por los asegurados y tomadores, la transparencia en la contratación y durante toda la vida del contrato (especialmente en productos de ahorro).

Para Guatemala, la gran preocupación reside en el hecho de que la población de bajos ingresos no tiene la educación ni la cultura necesaria para entender los beneficios de un seguro.

Para Honduras, la preocupación con la colocación es que los costos no sean accesibles y los procesos de indemnización resulten engorrosos al asegurado o sus beneficiarios. Adicionalmente considera una mayor exposición de la aseguradora al fraude.

Nicaragua cree que, más que preocupación, son problemas económicos como: desempleo, bajos salarios, bajos ingresos familiares; alto costo de vida, poco o nada de ahorro familiar; así como el desconocimiento del tema o falta de concientización de la necesidad de protección a través de una póliza de seguros.

Para Paraguay, la simplicidad que requieren las condiciones de coberturas podría afectar la eficacia de las políticas de suscripción y de coparticipación en el riesgo. Podría generarse así situaciones de selección adversa.

En Perú se consideró prioritaria la protección de los asegurados, mediante pólizas de microseguros que reúnan condiciones mínimas de información, procurando la transparencia de información por parte de las compañías de seguros. Asimismo, se consideró necesario que las pólizas de microseguros contengan solamente exclusiones mínimas y generales, igualmente se limitaron las posibilidades de rechazo de siniestros por parte de las compañías de seguros, y no se permite la inclusión de deducibles y coaseguros a cargo de los asegurados, entre otros. No obstante, se considera que algunas disposiciones podrían estar limitando el desarrollo de los microseguros, por lo que se está evaluando implementar algunas modificaciones.

Para Portugal, la preocupación central reside en la identificación de un sistema que permita conciliar el interés público de que se revise la cuestión con la salvaguardia del principio constitucional de la libertad de la iniciativa privada y con los principios técnicos de solvencia de las empresas de seguros.

En Puerto Rico las principales preocupaciones serían referentes al control de costos operacionales para los proveedores de seguros que impactan en la suscripción de los riesgos, específicamente en cuanto a tarifa y en cuanto a cobertura y el diseño de productos híbridos que procuren caer fuera del ámbito de la fiscalización por parte del supervisor de seguros, sin las garantías financieras necesarias para la protección al consumidor. Tanto el incumplimiento de la promesa de pago como la inserción de productos no aptos para el consumo, afectarían irremediablemente la cultura de seguros que se ha fomentado en Puerto Rico.

Para República Dominicana, la preocupación está en la no existencia de una legislación de seguros dirigida a las compañías aseguradoras que incentive la entrega de seguros a la población de bajos ingreso ya que las existentes excluyen a muchos sectores vulnerables con necesidades sentidas y enfermedades terminales.

A su vez, México ha informado que, cada vez más, se van minimizando las dificultades para acceder a comunidades marginadas en el país, en términos de infraestructura, lo cual en un futuro apoyará la distribución de estos productos.

En el caso de Chile, la población en condiciones de pobreza está bajo el 18% de la población total. A su vez existen numerosos programas gubernamentales dirigidos a su protección, por lo cual se aminora las necesidades de seguros de esa población.

Por fin, Ecuador, más que registrar sus preocupaciones específicas respecto a la entrega de seguros para poblaciones menos favorecidas, ha aclarado la situación que vivencia. Aunque en su Constitución se contempla el Derecho a la Seguridad Social a cargo del Estado (que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo), este aspecto relacionado con el seguro universal obligatorio aún no se encuentra instrumentado en el País, pues actualmente las prestaciones que ofrece el IESS<sup>4</sup> están destinadas para los afiliados en relación de dependencia y afiliados voluntarios o independientes, razón por la cual la población de bajos ingresos estaría desprotegida hasta que entre completamente en vigor. La masa

---

<sup>4</sup> Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

subempleada de la población económicamente activa que no cuenta con ingresos estables no puede adquirir una póliza de seguros o afiliarse al IESS. Los estratos bajos de la población tienen limitada capacidad de compra o capacidad adquisitiva de la canasta familiar, por lo que no está dentro de su presupuesto la adquisición de un seguro. Las debilidades del IESS (maltrato al paciente, falta de medicinas en las unidades médicas) obligan a la población que trabaja en relación de dependencia o mantiene afiliación voluntaria con el IESS a recurrir a los seguros privados, duplicando el gasto por concepto de seguros. La población con bajos ingresos, que no tiene acceso a seguros privados, debe conformarse con los servicios de salud y otro tipo de prestaciones que ofrece el IESS. La cobertura de la seguridad social es baja (actualmente el 17% de la población está afiliada al IESS). En el ámbito del sistema de seguro privado, la inteligencia del mercado (comentarios de las aseguradoras) muestra que la inclusión de servicios y beneficios de microseguros representan poca rentabilidad para las aseguradoras por lo que no existe mayor acogida para ofrecerlos a la población de escasos recursos. En Ecuador existe un problema a nivel general, de falta de cultura de la sociedad (en adquirir seguros).

***“6. ¿El supervisor/regulador de su país tiene conocimiento de alguna actividad de seguros que no esté regulada dentro del marco legal de la actividad aseguradora, pero que sea una potencial amenaza a la estabilidad del sector financiero o que pueda crear un desequilibrio en el mercado? En caso afirmativo, por favor, informe los detalles.”***

La mayor parte de los miembros ha contestado no existir o no tener conocimiento de ninguna actividad aseguradora en su país que se constituya en potencial amenaza a la estabilidad del sector financiero o que pueda crear un desequilibrio en sus mercados.

No obstante, siete (7) miembros informaron existir en sus países tales actividades, no necesariamente relacionadas a programas de microseguros. Son ellos: Argentina, Brasil, El Salvador, Nicaragua, Perú, Puerto Rico y República Dominicana.

Argentina informó que, en el ámbito de seguros, el seguro “off shore” (prohibido por ley) es una amenaza a la estabilidad del sector financiero. En lo que se refiere específicamente al microseguro, no se tiene conocimiento de actividades que sean potenciales amenazas al sector financiero.

En Brasil, cuando se detecta alguna actividad irregular, SUSEP cumple las medidas necesarias. Sin embargo, considerando las restricciones financieras y al mismo tiempo la extensión de su territorio brasileiro, se verifican de cuando en cuando actividades irregulares, como algunos tipos de seguros funerales y otros seguros realizados por cooperativas sin la adecuada autorización y/o previsión legal. La preocupación con las actividades irregulares ha llevado a la Comisión Consultiva de Microseguros del Consejo Nacional de Seguros a aprobar estudios sobre el tema en el escopo de los trabajos realizados para la comprensión del potencial del mercado brasileiro de microseguros.

En El Salvador, dependiendo del tipo de plan que sea desarrollado, por ejemplo, si se trata de un seguro con sumas pequeñas, tarifas bajas que proporcione ahorro (financiero o dotal), no existe regulación específica al respecto, lo que deja a los usuarios sin garantías.

Nicaragua informa existir la venta de seguros grises e ilegales en el país, ejecutada principalmente por aseguradoras domiciliadas en Estados Unidos de Norte América (Louisiana, Texas, Florida, etc.). Particularmente Pólizas de Vida y Planes Médicos. Para el tamaño de la industria local, esta acción es sumamente relevante, es decir es una amenaza para el mercado de Nicaragua, considerando el monto de primas y demás temas involucrados.

En Perú, con relación a los seguros, existen servicios de salud prepagados que podrían confundirse con coberturas de seguros. Si bien existe regulación al respecto, muy pocas empresas

han cumplido con los requisitos de registro y normas prudenciales vigentes, por lo que no están supervisados.

Puerto Rico informa sobre dos situaciones: una, en la implantación de beneficios de seguro médico federal y su cubierta de medicamentos para las personas de edad avanzada, conocido como Medicare Advantage y Medicare Parte D, ha habido una incidencia de prácticas fraudulentas en la gestión y colocación de seguros que precisó la fiscalización más efectiva de los aseguradores y proveedores de servicios autorizados a hacer este negocio; y dos, el advenimiento de productos híbridos que pareciendo productos de seguros, caen fuera del ámbito de nuestra jurisdicción como serían los contratos de garantía, tarjetas de descuento y algunos de servicios pre-pagados, particularmente a través de la Internet. En cuanto a la primera situación, el supervisor trabaja para cubrir lagunas en la legislación federal que ha ocupado el campo de la regulación estatal en este punto y que coartan la capacidad del Comisionado de Seguros de protección al consumidor bajo la ley. En cuanto a lo segundo, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico atiende las consultas de los consumidores y procura educar e informar a la población en general sobre prácticas fraudulentas en el negocio de seguros, disuadiendo a la población de contratar con personas o entidades que no estén debidamente autorizados por ley.

Para la República Dominicana, presumiblemente, pudiera ser las colocaciones de seguros de vida internacional, sobre una base transfronteriza, no regulada en moneda dura aun no comprobada.

### **Conclusiones:**

- Cinco (5) países poseen algún tipo de legislación o regulación específica para los microseguros<sup>5</sup>: Brasil, Colombia, México, Perú y República Dominicana.
- Aunque no dispongan de una legislación o regulación específica sobre microseguros, Ecuador, Puerto Rico y Honduras informan haber en sus legislaciones generales de seguros y/o en las directivas de gobierno de sus países la preocupación con la protección de los más pobres.
- En la opinión de una gran parte de los supervisores miembros, las legislaciones y/o regulaciones de sus países que no incentivan a los microseguros son aquellas que, de alguna manera, aumentan los costos de los productos, con referencia principalmente a las leyes fiscales y de tributos, aunque otras leyes y regulaciones referentes a otros temas sean también mencionadas (requisitos de licenciamiento, capital mínimo y solvencia; y restricciones a la naturaleza jurídica de los proveedores y a canales alternativos de distribución).
- La gran mayoría de los supervisores considera que para promover el desarrollo adecuado de los microseguros es necesario tener en cuenta: i) las necesidades específicas de seguro de las poblaciones de bajos ingresos; ii) el aumento de la percepción de la población de bajos ingresos sobre la importancia de la protección proporcionada por los seguros; y iii) la atención adecuada con relación a los derechos de los asegurados de bajos ingresos. En ese sentido, se comenta la importancia de que los productos ofrecidos por los proveedores sean transparentes, adecuados a las necesidades del seguimiento y presenten información suficiente y comprensible. También se menciona la importancia del papel desarrollado por los canales de distribución.
- Aunque no exista en gran parte de los países estudiados ninguna institución pública encargada de las necesidades de seguros de las poblaciones de bajos ingresos, se verifica que hay, en general, una preocupación de los gobiernos con la salud y con programas de seguridad social volcados hacia los segmentos más pobres de la población. Algunos

---

<sup>5</sup> Se lleva en cuenta apenas los países que contestaron a la Encuesta de Microseguros de ASSAL.

miembros han mencionado aún la existencia de programas de seguros para las poblaciones campesinas de bajos ingresos.

- Por lo menos siete (7) países han reportado la existencia de programas o productos de seguros para la población de bajos ingresos con buenos resultados: Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Puerto Rico y República Dominicana.
- La mayor parte de los miembros informa no existir o no conocer ninguna actividad aseguradora en su país que se constituya en potencial amenaza a la estabilidad del sector financiero o que pueda crear un desequilibrio en sus mercados. No obstante, siete (7) miembros informan existir en sus países tales actividades, no necesariamente relacionadas a programas de microseguros.

### **Miembros del GTMS-ASSAL**

<b>Argentina</b>	María Luisa Sánchez y Marina Botto	Superintendencia de Seguros de la Nación - SSN
<b>Brasil</b>	Regina Lidia Giordano Simões	Superintendencia de Seguros Privados - SUSEP
<b>Colombia</b>	Plinio Cifuentes	Superintendencia Financiera de Colombia
<b>Ecuador</b>	Samuel Valarezo Luna	Superintendencia de Bancos y Seguros de Ecuador - SBS
<b>España</b>	Ruth Duque Santamaría	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones - DGSFP
<b>Perú</b>	Carla Chiappe	Superintendencia de Banca y Seguros de Perú - SBS
<b>República Dominicana</b>	Fernando Sánchez Jiménez	Superintendencia de Seguros de la República Dominicana